

**COPIA
AUTORIZADA**



REPERTORIO N° 165-2019.-

KVC/ G VILLELA

NATURAL RESPONSE S.A. – ACTA 12 DICIEMBRE 2018

ACTA

“NATURAL RESPONSE S.A.”

**Sesión Extraordinaria de Directorio
12 Diciembre 2018**

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de Enero -----
del año dos mil diecinueve, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ
MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo
Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer
Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de
Providencia, comparece: don **GUSTAVO ALEJANDRO VILLELA
SEGOVIA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad





cuatro, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: Que viene en reducir a Escritura Pública el acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "**NATURAL RESPONSE S.A.**", celebrada con fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponde a las personas que allí se señalan; el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NATURAL RESPONSE S.A.**- En Santiago, a doce de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas, en las oficinas de la sociedad, se reunió el Directorio de la Sociedad "**NATURAL RESPONSE S.A.**", con la asistencia de los directores: don **PAUL NORMAN HILEY**, don **GILBERTO RODRÍGUEZ BAZÚA**, don **CARLOS RODRIGO OTERO**, y don **DAMIAN HILEY**. El director, don **GARY HERMAN** se excusa de participar por motivos personales. Presidió don **GILBERTO RODRÍGUEZ BAZÚA** y actuó como secretario, don **PAUL NORMAN HILEY**. Certificado el quórum, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a la siguiente tabla y se adoptaron los acuerdos que se consignan a continuación: **UNO. CUENTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- Se dio lectura al acta de la Sesión anterior, la que fue aprobada por la unanimidad de los directores asistentes. **DOS. REVOCACIÓN DE PODERES.**- Expresa el señor Presidente que la unanimidad de los miembros del Directorio se han pronunciado sobre la posibilidad de revocar



totalmente los poderes otorgados mediante la Sesión de Directorio de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete, reducida a escritura pública con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello y también reducida a escritura pública con fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. Luego de un breve debate de ideas, la unanimidad de los directores presentes acuerda: **ACUERDO UNO**:- El directorio acuerda por unanimidad revocar los poderes otorgados por el directorio de la sociedad mediante las sesiones de directorio precitadas. **TRES. RATIFICACIÓN GERENTE GENERAL**:- Expresa el señor presidente del Directorio que en la sesión de directorio de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete, reducida a escritura pública con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, se designó como Gerente General de la sociedad a don **JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ COX**, y que, dada la revocación de poderes precedente, se hace indispensable ratificarlo como Gerente General de la sociedad. **ACUERDO DOS**:- El directorio acuerda por unanimidad ratificar a don **JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ COX** como Gerente General de la sociedad. **CUATRO. OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES**:- Expresa el señor presidente del Directorio que, para efectos de dar cumplimiento al objeto social y conforme a lo señalado en el artículo cuarenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, se





faculta al Directorio para delegar en todo o en parte sus facultades en los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la sociedad, en un Director o una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Luego de un intercambio de ideas, el Directorio con el voto unánime de los presentes, adopta el siguiente acuerdo: **ACUERDO TRES**:- Sin perjuicio de las facultades de administración, disposición y representación judicial y extrajudicial de la sociedad que la Ley y los estatutos entregan al Directorio para ejercerlas privativamente, el Directorio acuerda en este acto por la unanimidad de los directores, conferir poder al Gerente General, don **JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ COX** para que, anteponiendo su firma a la razón social, representen a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos que digan relación con el giro de los negocios sociales, sin limitación alguna. Las facultades conferidas por este acto incluyen, entre otras, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, las siguientes: **uno)** Representar a la sociedad, en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etcétera, y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estime convenientes o necesarias; **dos)**



Representar a la sociedad, con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, estando facultado para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimientos y percibir; **tres)** Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **cuatro)** Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales, con los acreedores o deudores de la sociedad; **cinco)** Obtener y conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones y condonaciones; **seis)** Señalar domicilio; **siete)** Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; **ocho)** Obtener mercedes de agua y presentar solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas; **nueve)** Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; **diez)** Alegar e interrumpir





prescripciones; **once**) Constituirse en agente oficioso; **doce**) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; **trece**) Solicitar pertenencias mineras; **catorce**) Solicitar aposición de sellos; **quince**) Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; **dieciséis**) Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; **diecisiete**) Reclamar impuncias, recusar, solicitar cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, y proponer modificaciones a los mismos; **dieciocho**) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; firmar correspondencia de la sociedad; **diecinueve**) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, todo esto, ante organismos estatales o



registros en redes computacionales de nombres de dominio, direcciones u otro tipo de inscripciones; **veinte)** Establecer agencias y establecimientos, en cualquier punto del país; **veintiuno)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea, por novación, remisión, compensación, etcétera; **veintidós)** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales; **veintitrés)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; **veinticuatro)** Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas; **veinticinco)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles; **veintiséis)** Insinuar, dar y recibir en donación, incluso bienes raíces, con o sin gravámenes; **veintisiete)** Dar y tomar bienes en comodato; **veintiocho)** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **veintinueve)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sean necesario o voluntario y en secuestro; **treinta)** Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; **treinta y uno)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil,





imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; **treinta y dos)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; **treinta y tres)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **treinta y cuatro)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre y en los ya otorgados por la sociedad, el representante queda facultado para convenir, toda clase de pacto o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas,



aprobarlas u objetarlas; **treinta y cinco**) Contratar préstamos y mutuos hipotecarios en cualquier forma, en bancos u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado y , en general, con cualquier persona natural o jurídica, con el objeto de poder cumplir cabalmente con la finalidad de esta representación. Sin que ello signifique enunciación de facultades y a vía meramente ejemplar, queda facultado para operar con letras de cambio, letras de créditos hipotecarias reajustables, u otros créditos o documentos, existentes a la fecha o que se espera que existan en el futuro y tendientes a obtener recursos con el objeto de adquirir bienes. En garantía de las obligaciones que contraiga con tales fines, queda expresamente facultado, para otorgar garantías hipotecarias y prohibiciones de gravar y enajenar sobre el bien que adquiera. Asimismo, para contratar seguro de gravamen, de incendios u otros, acordando primas y pólizas. Se le faculta asimismo para suscribir contratos de arrendamiento, facultándolo expresamente para cobrar y percibir las rentas; **treinta y seis**) Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de confección de obra material, de prestación de servicios, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de agencia, de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos; Efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; Representar a la sociedad, ante las aduanas y demás servicios y autoridades; **treinta y siete**) Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; **treinta y ocho**) Ceder y aceptar cesiones





de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; **treinta y nueve)** Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos; **cuarenta)** Dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sean prendas civiles, mercantiles o bancarias, industriales, agrarias, de cosas muebles vendidas a plazo, sin desplazamiento, u otras especiales y cancelarlas; **cuarenta y uno)** Dar y recibir bienes en hipoteca; posponer, servir y alzar hipotecas, y constituir las con cláusulas de garantía general, tanto sobre inmuebles, como de naves; **cuarenta y dos)** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto; sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, o incorporarse como socio en sociedades constituidas, con anterioridad; pactar indivisión; constituir o formar parte de las comunidades, sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; representarla con voz y voto en unas y otras, con facultad para modificarlas, formar otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar la intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra o intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones,



plazos, condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador o partidor, someter a arbitraje; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socio, comunero, director, gerente, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera; **cuarenta y tres)** Dar y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, toda clase de cauciones y garantías, **cuarenta y cuatro)** Endosar, retirar documentos de embarque; y cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, y cancelar al efecto, los documentos necesarios; **cuarenta y cinco)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **cuarenta y seis)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **cuarenta y**





siete) Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto, recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; **cuarenta y ocho)** Representar a la sociedad, en los bancos nacionales y extranjeros, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: a) Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y, entre ellas, dar órdenes de no pago; b) Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o ahorro, depositar, girar y sobregirarse en ellas o en las que la compareciente tenga que en la actualidad cancelar cheques, endosarlos, firmar reconocimiento de saldos en cuenta corriente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; c) Aprobar y objetar saldos; d) Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; e) Contratar préstamos contra aceptación, sobregiro, líneas de crédito, préstamos contra aceptación de letras, suscribir pagarés, mutuos, documentos por boletas de garantía, etcétera, o en cualquier otra forma; f) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ella, retirarlo total o parcialmente, cerrar las cuentas o igualmente respecto de las que la compareciente tenga en la actualidad; h) Colocar y



retirar dinero, sea moneda nacional o extranjera, y valores en depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales y firmar recibos de dinero; i) Contratar operaciones de cambio; contratar y abrir acreditativos y créditos documentarios; girar, aceptar, reaceptar, afianzar, avalar, descontar, y endosar letras de cambio, tanto en cobranza, como en garantía; retirar y endosar documentos de embarque y autorizar cargos en cuenta corriente; j) En general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento, ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país y/o para operaciones de importación, exportación o de cambio; **cuarenta y nueve)** Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma; **cincuenta)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad, en relación con tales documentos; **cincuenta y uno)**

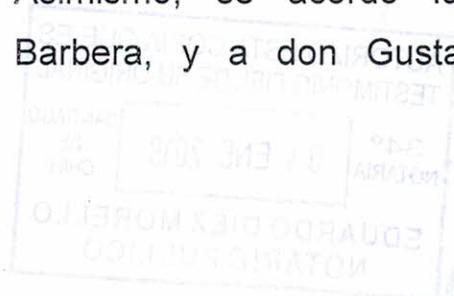




Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditativos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; contratar aperturas de acreditativos; celebrar ventas condicionales; comprar y vender divisas; presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente, que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile o por el servicio de aduana, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, a causa de operaciones de comercio exterior; **cincuenta y dos)** Efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; **cincuenta y tres)** Retirar de la circulación y volver a ella acciones, bonos, vales, pagarés, billetes, etcétera, cobrar y percibir dividendos y crías de acciones, retirar y canjear títulos y cupones, suscribir nuevas acciones liberadas o de pago; **cincuenta y cuatro)** Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma, documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; **cincuenta y cinco)** Concurrir



ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias o peticiones; modificarlas y desistirse de ellas; **cincuenta y seis)** Conferir poderes generales o especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime necesario, facultando al delegatario para delegar a su vez. En suma, podrá el mandatario practicar todos los actos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para la fiel y expedita representación de la sociedad, aun aquellos para los cuales la ley exige poder especial. En general, podrá realizar cualquier acto o contrato, que escape a la enumeración de las facultades hecha en esta cláusula, la que a mayor abundamiento es sólo enumerativa y no limitativa, sin que para dicha actuación sea necesario modificar el pacto social. **CINCO. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y ESCRITURA PÚBLICA**:- El Directorio, acordó por la unanimidad de los directores presentes dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente sesión, desde el momento en que el Acta que los contiene se encuentre firmada por los asistentes, sin que sea necesario esperar su aprobación por una posterior. Asimismo, se acordó facultar a don Felipe Andrés Ecclefield Barbera, y a don Gustavo Alejandro Villela Segovia, para que





actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, todo o parte de la presente Acta, y encomendar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública para requerir y firmar ante el Conservador del Registro de Comercio competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que fueren procedentes de conformidad a la Ley. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión a las once horas.- Hay firma ilegible – **PAUL NORMAN HILEY**; Hay firma ilegible – **GILBERTO RODRÍGUEZ BAZÚA**; Hay firma ilegible – **CARLOS RODRIGO OTERO**; Hay firma ilegible – **DAMIAN HILEY**”.- Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N° 165-2019.-



GUSTAVO ALEJANDRO VILLELA SEGOVIA

17.597.200-5

Firmas 01
Copias 05



ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

NATURAL RESPONSE S.A.



En Santiago de Chile, a 7 de mayo del año dos mil diecinueve siendo las 19.30 horas, en las oficinas de la Notario Público de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, ubicadas en Agustinas mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **NATURAL RESPONSE S.A.**, en adelante también la "**Sociedad**".

Preside la Junta Extraordinaria de Accionistas don **PAUL NORMAN HILEY** (en adelante el "**Presidente**") y actúa como secretario especialmente designado al efecto don **JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ COX** (en adelante el "**Secretario**").

UNO. ASISTENCIA.

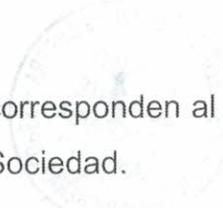
Informó el Secretario que se encontraban presentes, personalmente o representados, en esta Junta General Extraordinaria (en adelante la "**Junta**"), los accionistas de la Sociedad, dueños de doscientas acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, de acuerdo al siguiente detalle:

Uno) INVERSIONES DK CHILE SpA, debidamente representada por don **JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ COX**, por ciento noventa y nueve acciones.

Dos) DK HOLDINGS, L.L.C., debidamente representada por don **PAUL NORMAN HILEY**, por una acción.

El total de acciones representadas en la Junta asciende a doscientas acciones del total de doscientas acciones emitidas y con derecho a voto de la Sociedad, que

Handwritten signatures in blue ink.



corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad.

Los accionistas presentes en la Junta firmaron la hoja de asistencia prevista en el artículo ciento seis del Reglamento de Sociedades Anónimas (en adelante el "**Reglamento**"). En ella se indica el número de acciones que los firmantes poseen, el número de acciones que representan y el nombre del representado.

DOS. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES.

El Secretario informa que los poderes presentados por los representantes de los señores accionistas se encuentran ajustados a la reglamentación vigente.

Como consecuencia de lo anterior, y en conformidad al artículo sesenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas (la "**Ley**"), existe quórum suficiente para celebrar la presente Junta.

TRES. ASISTENCIA NOTARIO.

Expone el señor Presidente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley, se encuentra presente doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría Pública de Santiago, para certificar lo que legalmente corresponda.

CUATRO. CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN LEGAL DE LA JUNTA.

El Presidente solicitó dejar constancia del cumplimiento de las siguientes formalidades de convocatoria para la correcta instalación de esta Junta:

Uno) Que la Junta ha sido auto convocada para esta fecha conforme a lo dispuesto por el artículo sesenta de la Ley.

Dos) Que encontrándose asegurada la asistencia del cien por ciento de las acciones emitidas y con derecho a voto de la Sociedad, se han omitido las formalidades de la citación a la presente Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley.

Tres) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley, pueden participar en la Junta todos los accionistas que al momento de iniciarse ésta figuraren como accionistas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que son los que constan en la nómina antes transcrita y que está a disposición de los asistentes.

Habiendo sido cumplidas todas las exigencias previstas por la ley y los estatutos de la Sociedad, y encontrándose presentes los accionistas que representan la totalidad de las acciones emitidas y con derecho a voto de la Sociedad, se declaró constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

CINCO. FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

El señor Presidente señala que conforme a lo estipulado en el artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el acta de la presente Junta debe ser firmada por quien presida la Junta, el Secretario y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueron menos de tres, lo que ocurre en este caso.

SEIS. OBJETO DE LA JUNTA.

Expresa el Presidente que la presente Junta ha sido convocada especialmente a efectos de someter a consideración de los accionistas la propuesta de sustituir el actual nombre de la sociedad por "**DESERT KING CHILE S.A.**"; lo cual implicaría la modificación del estatuto social, así como la adopción de los acuerdos complementarios que fueren pertinentes.



ACF

[Handwritten signature]

A este efecto, el Presidente hace presente que actualmente, según dispone el artículo primero del Estatuto Social, el nombre de la sociedad es "**NATURAL RESPONSE S.A.**".

El señor Presidente hace presente que la Sociedad se constituyó por escritura pública de fecha nueve de junio del año mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. Un extracto autorizado de dicha escritura fue inscrito a fojas trece mil ciento veintiocho, número diez mil setecientos veinte del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco.

Luego de esta exposición, el presidente solicita formalmente a los accionistas que se pronuncien acerca de las materias antes indicadas.

SIETE. ACUERDOS.

La Junta analiza y debate ampliamente las proposiciones formuladas por el presidente, acordando por unanimidad de los asistentes:

(Uno) Aprobar la sustitución del nombre de la sociedad, cuyo nuevo nombre será "DESERT KING CHILE S.A."

(Dos) Reemplazar el artículo primero de los estatutos sociales, por el siguiente: "ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Sociedad Anónima Cerrada con el nombre de "DESERT KING CHILE S.A.", que se regirá por los presentes Estatutos y, en su silencio, por las disposiciones legales pertinentes y, en especial, por las establecidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis –en adelante la ley- y su reglamento."

OCHO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, PODERES Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.



La Junta acordó, por unanimidad, llevar adelante los acuerdos adoptados en ella una vez que el acta se encuentre firmada por todas las personas facultadas para este propósito, sin esperar su aprobación por otra posterior.

Se acordó asimismo facultar a los señores Felipe Ecclefield Barbera y Gustavo Alejandro Villeda Segovia, a fin de que cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente procedan a legalizar la presente acta, mediante la reducción a escritura pública del todo o parte de esta acta, así como la inscripción y publicación de un extracto de dicha escritura en el Registro de Comercio competente y en el Diario Oficial; pudiendo además, al efecto, otorgar y suscribir las escrituras públicas o privadas necesarias para aclarar o complementar los puntos oscuros y dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia o de referencia y cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la misma escritura, o con cualquier otro requisito que fuera necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces, o de los encargados de otros registros públicos y privados, para legalizar, inscribir o publicar adecuadamente el presente instrumento. Asimismo, acuerdan que en el ejercicio del mandato que antecede, queden facultadas las personas nombradas para firmar todos aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios para el buen desempeño del mandato que en este acto se les confiere.

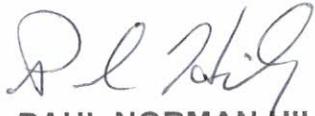
Asimismo, se acuerda en forma unánime facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que sea reducida el acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, o un extracto de la misma, para requerir y firmar las inscripciones, anotaciones, subinscripciones, publicaciones y demás actuaciones que en derecho corresponda practicar.

ACC

W

NUEVE. TÉRMINO DE LA JUNTA.

No habiendo otras materias que tratar y siendo las 20 horas se puso término a la presente Junta.



PAUL NORMAN HILEY
Presidente



JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ COX
Secretario

HOJA DE ASISTENCIA



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

NATURAL RESPONSE S.A.

En Santiago, a 7 de mayo de 2019, en las oficinas de la Notario Público de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, ubicadas en Agustinas mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en Junta General Extraordinaria de Accionistas de **NATURAL RESPONSE S.A.**, se reunieron los siguientes accionistas de la Sociedad:

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones</u>	<u>Firma</u>
1) INVERSIONES DK CHILE SpA , debidamente representada por don JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ COX.	199	
2) DK HOLDINGS, L.L.C. , debidamente representada por don PAUL NORMAN HILEY.	1	

JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ COX

Secretario
CERTEJICO: Que la presente acta fue redactada y a escritura pública ante mí, con esta fecha y ha quedado anotada en el Repertorio bajo el N.º _____, Santiago, _____

Santiago de Chile, 7 de mayo de 2019.



CERTIFICADO

VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular de la 10° Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, certifica:

PRIMERO: Que, asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad NATURAL RESPONSE S.A., celebrada el día 7 de mayo del año 2019 en Agustinas mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

SEGUNDO: Que, el acta que precede es una relación fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, y que las materias tratadas y los acuerdos adoptados son los que aparecen en el acta respectiva.-

Santiago, 7 de mayo de 2019.



VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DÉCIMA NOTARIA

SANTIAGO

CERTIFICO: Que la presente acta fue reducida a escritura pública ante mí, con esta fecha y ha quedado anotada en el Repertorio bajo el N° 4112 Santiago, 23/05/2019.

